

Informe solicitado por la Comisión Especial de la Asamblea Legislativa, para la investigación de acoso de parte del Estado a personas periodistas.

1. Introducción

Como Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos he insistido en la importancia del derecho a la libertad de expresión y prensa, como pilares fundamentales de toda sociedad libre, democrática y participativa; por lo tanto, el Estado salvadoreño tiene el deber de respetar este derecho y abstenerse de interferir en el goce del mismo, sobre todo cuando es ejercido por personas comunicadoras y periodistas.

Es obligación del Estado, además prevenir, investigar y compensar el daño causado cuando tal derecho sea violentado o tomar medidas positivas o proactivas a fin de hacerlo efectivo; pues una sociedad con medios libres e independientes, en la cual se respete la línea editorial de cada uno es una de las premisas importantes para el fomento de la democracia.

En el contexto de la pandemia, la libertad de prensa y de expresión están vinculados con el derecho de acceso a la información de la población, lo cual supone que los gobiernos deben realizar esfuerzos extraordinarios para proteger el trabajo de los periodistas. El periodismo cumple una función crucial en un momento de emergencia de salud pública, en especial cuando su objetivo es proporcionar al público información objetiva para que la población esté verdaderamente informada. Los gobiernos deben ejecutar con rigor sus leyes de libertad de información para garantizar que todas las personas, y en especial los periodistas, tengan acceso a la información.

La información falsa sobre la pandemia puede conducir a problemas de salud, pánico y desorden. A este respecto, es fundamental que los gobiernos y las empresas de Internet solucionen esta desinformación; en primer lugar, de forma individual ofreciendo información contrastada, la cual puede expresarse en forma de mensajes públicos muy claros, transmitiendo anuncios de servicio público y con el apoyo de emergencia a la radiodifusión pública y al periodismo local.

Recurrir a otras medidas, como la eliminación y censura de contenidos, puede suponer una limitación del acceso a información importante para la salud pública y debe llevarse a cabo exclusivamente cuando se cumpla con los principios de necesidad y proporcionalidad.

Cualquier intento por penalizar información relativa a la pandemia puede crear desconfianza en la información institucional, retrasar el acceso a información contrastada y tener un efecto amedrentador sobre la libertad de expresión¹.

Es importante hacer énfasis en que el derecho a la libertad de expresión y de prensa para ser ejercido por las personas periodistas y comunicadoras, debe realizarse de manera segura y

¹ COVID-19: Los gobiernos deben promover y proteger el acceso a y el flujo libre de información durante la pandemia. Comunicado de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa. 2019

con independencia sin el temor de ser amenazados o incluso que su vida o integridad física y psicológica corran peligro.

En consecuencia, cualquier ataque contra un o una periodista vulnera, en primer lugar, no solo su derecho a la vida, a la seguridad o a la integridad física, sino también su derecho a difundir información y el derecho de todas las personas a recibir dicha información; por tanto, constituye también un atentado contra los principios de transparencia, así como contra el derecho a participar en debates públicos, que son esenciales en una democracia.

Es por ello, determinante e impostergable garantizar la seguridad de los periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, esta Procuraduría ha realizado acompañamiento a casos concretos de amenazas a personas periodistas en el ejercicio de su labor, a casos de desplazamiento forzado de personas periodistas por la violencia social, casos laborales de personas periodistas a quienes se les ha violentado estos derechos y otras prestaciones sociales, que son los derechos que más frecuentemente se violentan a las personas periodistas.

En el marco de la Pandemia Covid-19, se ha tenido conocimiento de diversas afectaciones a derechos de las personas periodistas y comunicadoras. Los casos en su mayoría fueron remitidos por el centro de monitoreo de la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), como aliado estratégico integrante de la Mesa de Protección a Periodistas de la cual la Procuraduría forma parte. Las actuaciones estatales denunciadas no cumplen con los estándares internacionales en materia de protección y garantía del derecho a la libertad de prensa.

En el presente informe expongo en primer lugar una reseña sobre los estándares internacionales de protección al derecho a la libertad de prensa desde un enfoque de derechos humanos, posteriormente incorporo un cuadro que contiene los casos registrados por esta Procuraduría, de afectaciones a los derechos de personas periodistas en el año 2019 y 2020, que contiene el derecho a violado y el hecho violatorio. Además, de establecer algunos patrones de actuación de las autoridades del Órgano Ejecutivo, en detrimento de la libertad de prensa.

2. Estándares internacionales en derechos humanos referentes a la libertad de Prensa

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) desarrolló una visita in loco a nuestro país, la cual tuvo lugar del 2 al 4 de diciembre de 2019, por invitación del Estado de El Salvador.

El objetivo de esa visita fue observar en terreno la situación de derechos humanos en el país. Adicionalmente, como ejes transversales dio atención a la libertad de expresión, a la situación de personas defensoras de derechos humanos y operadores de justicia, y a otros grupos en situación particular de riesgo.

La CIDH recibió información respecto a una serie de preocupaciones en el ambiente de garantías para el ejercicio de la libertad de expresión. Entre las preocupaciones diversos actores mencionaron un discurso estigmatizante en redes sociales contra personas defensoras

de derechos humanos, medios de comunicación y periodistas²; por lo que recomendó al Estado salvadoreño:

1. Propiciar un entorno de trabajo seguro para los periodistas y el respeto de la independencia de los medios de comunicación, en particular, la independencia editorial, respetando los estándares internacionales en materia de acceso a la información pública.
2. Evitar la estigmatización y la desacreditación de periodistas y defensores y defensoras de derechos humanos, asegurando que las declaraciones de las autoridades públicas sean respetuosas de su labor.

Además de estos parámetros, aunque no se cuenta en el país con una Ley de Protección a Periodistas se cuentan con otros instrumentos internacionales que pueden aplicarse internamente, entre ellos el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que establece:

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o moral pública.
3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.^{3d}

3. Casos registrados de afectaciones a derechos humanos de personas periodistas en los años 2019 y 2020.

Expediente	Derecho Humano	Hecho violatorio	Autoridad denunciada
SA-0035-2019	Libertad de pensamiento y expresión.	Restricciones a la libertad de prensa	Alcaldía Municipal de Texistepeque

² Reunión sostenida por organizaciones de periodistas y comunicadores, con relator de libertad de expresión Edison Lanza en la cual estuvo presente esta Procuraduría en fecha 3 de diciembre de 2019.

³ Observaciones preliminares Comisión Interamericana de Derechos Humanos, visita in locu a El Salvador 2020.

LP-0011-2019	Libertad de pensamiento y expresión.	Restricciones a la libertad de prensa	Policía Nacional Civil PNC
SA-0046-2019	Libertad de pensamiento y expresión.	Persecuciones ilegales o arbitrarias en contra de periodistas	PNC
	Derecho a la seguridad personal.	Persecuciones o indagaciones ilegales	
LP-0018-2019	Libertad de pensamiento y expresión.	Impedir u obstaculizar al acceso de información y al libre ejercicio de la profesión periodística	PNC
	Derecho a la intimidad	Registros de manera ilegal o arbitraria	
CH-0008-2019	Libertad de pensamiento y expresión.	Restricciones a la libertad de prensa	Ministerio de la Defensa Nacional Cuarta Brigada de Infantería
SS-0260-2019	Derecho a la seguridad personal.	Coacción	Batallones de policía militar
	Derecho a la seguridad persona .	Intimidación	
SS-0328-2019	Derecho a la seguridad personal .	Desplazamiento Forzado	PNC
	Derecho a la intimidad.	Injerencias ilegales o arbitrarias a la correspondencia y las comunicaciones.	
	Derecho a la seguridad personal.	Exposición hechos ante medios de comunicación masiva sin autorización previa	

		de las víctimas, mediando información falsa con relación a los mecanismos de protección del Estado.	
SS-0348-2019	Derecho al trabajo.	Actos ilegales o atentatorios contra la estabilidad laboral.	Presidencia de la República
CA-0021-2019	Derecho a la seguridad personal .	Intimidación	PNC
	Libertad de pensamiento y expresión.	Restricciones a la libertad de prensa	
SS-0358-2019	Derecho al trabajo.	Denegación de prestaciones o derechos laborales.	Personas particulares pero se activa al Ministerio de Trabajo
	Libertad de pensamiento y expresión.	Falta de protección estatal a periodistas	
SS-0418-2019	Libertad de pensamiento y expresión.	Restricciones a la libertad de prensa	Secretaría de prensa de la presidencia de la República
Casos en reserva de confidencialidad	Casos de 7 mujeres periodistas a quienes se les afectaron sus derechos laborales	Actos atentatorios a la estabilidad laboral Acoso laboral	Alcaldía de Texistepeque Medios de comunicación
SS-0132-2020	Libertad de pensamiento y expresión.	Obstáculos o restricciones arbitrarias o ilegales a la difusión de información o ideas	Estado Mayor conjunto de la Fuerza Armada
MO-0011-2020	Derecho a la seguridad personal	Persecuciones o indagaciones ilegales	Destacamento Militar número 4
SM-0030-2020	Libertad de pensamiento y expresión	Obstáculos o restricciones arbitrarias o	PNC

		ilegales a la difusión de información o ideas	
Caso en reserva de confidencialidad (2020)	Derecho a la vida Derecho al trabajo Derecho a las mujeres a una vida libre de violencia	Amenazas contra mujeres periodistas Actos atentatorios a la estabilidad laboral	CAPRES
Caso en reserva de confidencialidad (2020)	Derecho a la seguridad personal Derecho a la propiedad Derecho de mujeres periodistas a una vida libre de violencia	Coacción, intimidación	Se desconoce el presunto responsable la Fiscalía General de la República investiga los hechos
Caso en reserva de confidencialidad (2020)	Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia	Acoso sexual Agresiones sexuales	FGR investiga los hechos, presuntos responsables miembros de un medio de comunicación
Caso en reserva (2020)	Derecho a la seguridad personal.	Persecuciones o indagaciones ilegales	PNC
Caso en reserva de confidencialidad (2020)	Libertad de pensamiento y expresión	Restricciones a la libertad de prensa	Secretaría de prensa de la presidencia

Casos registrados de restricciones en el contexto de la emergencia COVID-19

Fecha	Tipificación de casos	Víctima	Agresor	Descripción
17/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodistas de diversos medios de comunicación	Gobierno	Durante la conferencia de prensa del gabinete de salud en la que dieron disposiciones recientes en el marco del COVID19 y en donde no se permitió el derecho de pregunta a tres periodistas de medios digitales de El Faro, Revista Factum y Revista Gato Encerrado.
22/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Reportero de Radio Segundo Montes	FAES	Elementos de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) obstaculizaron el ejercicio periodístico a un reportero de Radio Segundo Montes cuando se encontraba haciendo unas tomas de fotografías en el desvío del municipio de Jocoaitique, en el departamento de Morazán. Los agentes le pidieron el celular y le borraron todas las fotos, a pesar de que él portaba su respectiva credencial de prensa.
22/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodistas de diversos medios de comunicación	Gobierno	El gabinete de seguridad brindó un balance de las personas enviadas a centros de contención por no acatar la cuarentena obligatoria. En esa conferencia no se permitió preguntas por parte de la prensa, hecho que fue verificado por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH).

23/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodista independiente	PNC	Un agente de la Policía Nacional Civil (PNC) impidió la labor informativa a un periodista independiente debidamente identificado y que se encontraba tomando fotografías tras las nuevas disposiciones que la presidencia ha puesto en marcha por la emergencia nacional por el COVID-19. Los hechos ocurrieron en el mercado municipal Zacamil, del municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador.
23/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodistas de diversos medios de comunicación	Gobierno	En la conferencia del gabinete de salud ampliado en la que dieron actualización de la cuarentena por el COVID19 y en la que confirmaron dos nuevos casos. Aquí, nuevamente se negó el derecho de preguntas a todos los periodistas.
23/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodista de TVX	FAES	Dos soldados de la Fuerza Armada de El Salvador (FAES) y un vigilante del Centro Internacional de Ferias y Convenciones (CIFCO) impidieron que periodista de un canal de televisión hiciera fotografías sobre el panorama que hay en las inmediaciones del CIFCO, en torno a la construcción del hospital provisional para atender a pacientes con COVID-19.

23/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodista de la Revista Factum,	Empleado público	Wilfredo Córdoba, comunicador de Casa Presidencial de El Salvador (CAPRES) durante una conferencia de prensa realizada por el gabinete de salud ampliado el 23 de marzo, en la que dieron a conocer nuevos casos de COVID-19, de forma molesta le pidió a ella que se quitará de cierto lugar porque iba a colocar una cámara de TV, lo cual nunca pasó.
24/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodista de Canal 21	Empleado público	Wilfredo Córdoba, comunicador de Casa Presidencial de El Salvador (CAPRES) obstaculizó el trabajo de un periodista de Canal 21 al momento que intentaba entrevistar al director de la Policía Nacional Civil (PNC), Mauricio Arriaza Chicas.
24/03/2020	Restricción al ejercicio periodístico	Periodistas de diversos medios de comunicación	Gobierno	Gobierno de El Salvador prohibió por cuarta vez a periodistas de diferentes medios de comunicación hacer preguntas durante la conferencia de prensa realizada por el gabinete de salud ampliado, donde informaron sobre cuatro nuevos casos positivos de COVID-19. La conferencia fue avisada con poco tiempo de anticipación en las redes sociales del ejecutivo, además muchos periodistas

				denuncian ser excluidos del grupo de WhatsApp «Prensa Presidencia», que es manejado por la Secretaría de Prensa de la Presidencia.
11/04/2020	Restricción al ejercicio periodístico	ARPAS	Secretario de Prensa de la Presidencia	El secretario de prensa de la Presidencia, arremetió contra la Asociación de Radiodifusión Participativas de El Salvador, ARPAS, descalificando el trabajo que realiza, esto tras compartir un artículo de Reporteros Sin Fronteras (RSF) en el cual esta organización internacional pide al gobierno de El Salvador mayor transparencia y dejar a los periodistas realizar su labor informativa sobre el COVID-19

4. Patrones de actuación del Estado que restringen el derecho a la libertad de prensa.

La Procuraduría ha dado seguimiento a las afectaciones a derechos de personas periodistas, en el año 2019 se registran 18 casos de violaciones a derechos humanos de personas periodistas, (incluye casos de 7 mujeres afectadas en sus derechos laborales).

En el año 2020 se registran 8 casos de afectaciones a derechos de personas periodistas, y 11 casos de restricciones al ejercicio periodístico en el contexto de la emergencia COVID-19.

Si bien es cierto los Decretos Ejecutivos emitidos no restringieron derechos a la libertad de prensa y libertad de expresión, en la práctica se ha tenido conocimiento de diversos hechos que constituyen afectaciones a personas periodistas que han realizado su labor en diversos escenarios, lo cual puede limitar el derecho a la información de la población, entre los cuales se encuentran:

1. Restricciones a realizar preguntas en las conferencias de prensa informativas sobre la situación de los centros de contención, realizadas por el Órgano Ejecutivo.
2. Elementos de la Fuerza Armada y de la Policía Nacional Civil, que han restringido a personas periodistas de radios comunitarias, destruyendo material periodístico.
3. Agentes de la Policía Nacional Civil (PNC) y elementos de la Fuerza Armada que han restringido la labor informativa a periodistas independientes, debidamente identificados en toma de fotografías y otros periodistas de Casa Presidencial que han

impedido la realización de entrevistas a algunos funcionarios, para ampliar información.

4. Así también se conoció de diversas situaciones que han enfrentaron mujeres periodistas en cuarentena preventiva en Centros de Contención: falta de agua potable,
5. Funcionarios de la Secretaría de comunicaciones de la Presidencia, en redes sociales, desacreditando a comunicadores y radios comunitarias. (caso de ARPAS y radios adscritas a esta asociación)
6. Funcionarios de la Secretaría de comunicaciones de la Presidencia, ejerciendo bloqueos de páginas virtuales oficiales a periodistas de distintas líneas editoriales. (incluido bloqueo en redes sociales de la Presidenta de la Asociación de Periodistas de El Salvador, APES)
7. Afectaciones a mujeres periodistas que han sufrido represalias por poseer una línea editorial muy crítica ante las actuaciones del órgano ejecutivo.
8. Afectaciones al derecho al trabajo de personas periodistas, de despidos injustificados o falta de otras prestaciones laborales.

Por otra parte, hemos visto con preocupación que casos como los citados pueden seguir ocurriendo y las limitantes a la libertad de tránsito a las personas periodistas, por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley como la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada, pueden limitar otros derechos como la libertad y seguridad personal.

Por lo tanto, en el contexto de la pandemia de COVID-19, es de suma importancia contar con información objetiva, imparcial y que se garantice el derecho de información de la población dentro de un ambiente de respeto y a la labor periodística, a la integridad y seguridad de los mismos; además de que cuenten con los implementos de protección necesarios en el ejercicio de su trabajo, para prevenir afectaciones a su salud.

Según lo verificado por esta Procuraduría, las expresiones dirigidas a la desacreditación de labor periodística, son acciones gravísimas, que impiden el desarrollo de la libertad de prensa y que la población conozca diversos puntos de vistas sobre el análisis de la realidad en el contexto de la pandemia, por lo tanto, las recomendaciones de la Comisión Interamericana no son cumplidas actualmente por las autoridades estatales.

Esta Procuraduría, reconoce todos los esfuerzos realizados por las Organizaciones de Personas Periodistas como la Asociación de Periodistas de El Salvador (APES), periodistas independientes, periodistas de radios comunitarias, periodistas empleados en medio de comunicación quienes constituyen aliados estratégicos, para alertar a esta institución sobre diversas afectaciones a derechos humanos, y por informar de forma veraz y objetiva a la población salvadoreña.

Ante estas situaciones, el dos de abril de 2020 la Procuraduría emitió el Pronunciamiento, ante las restricciones a la libertad de prensa y libertad de expresión en el contexto de la emergencia por la pandemia de COVID-19, en el cual recomendó:⁴

Al señor Presidente de la República considere incluir en el Decreto No 14, en el ramo de Salud Pública, a las personas periodistas y comunicadoras, y se giraran las directrices

⁴ Pronunciamiento del señor Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, José Apolonio Tobar Serrano, ante las restricciones a la libertad de prensa y libertad de expresión en el contexto de la emergencia por la pandemia de COVID-19. 2 de abril del 2018.

pertinentes al ministerio de salud para que emitieran recomendaciones a las personas que realizan ejercicio periodístico, sobre las medidas de prevención a adoptar para proteger en su salud a periodistas en el cumplimiento de sus labores.

Al Director de la Policía Nacional Civil, Comisionado Mauricio Arriaza Chicas, emitiera las instrucciones correspondientes a las dependencias bajo su cargo, para prevenir restricciones o afectaciones al ejercicio de la labor periodística que puedan derivar en violaciones a la libertad de prensa y libertad de expresión, o prevenir afectaciones al derecho a la libertad personal o integridad de personas periodistas.

Al Ministro de la Defensa Nacional Contralmirante René Francis Merino Monroy, a instruir a sus dependencias a nivel nacional se eviten acciones de restricciones al ejercicio periodístico y prevenir violaciones a derechos humanos.

El Director de la Policía Nacional Civil, respondió el 16 de abril del corriente año, por medio de Oficio No 135-0953-2020, que había acatado la recomendación y se habían girado instrucciones internas para prevenir afectaciones a las personas periodistas.

El 17 de abril del presente año, la Mesa de Protección a Periodistas, de la cual esta Procuraduría forma parte, emitió un pronunciamiento por la Defensa de la Libertad de Expresión y el libre ejercicio de la labor periodística durante la emergencia nacional, en el cual se denunció públicamente que es una constante, y con mayor énfasis en esta emergencia, la estigmatización a periodistas que expresan cuestionamientos sobre las medidas desarrolladas por el gobierno.

Se estableció como ejemplo que el secretario de prensa de la Presidencia, arremetió contra la Asociación de Radiodifusión Participativas de El Salvador, ARPAS, descalificando el trabajo que realiza, esto tras compartir un artículo de Reporteros Sin Fronteras (RSF) en el cual esta organización internacional pide al gobierno de El Salvador mayor transparencia y dejar a los periodistas realizar su labor informativa sobre el COVID-19.

Por otra parte, se estableció que el gobierno suspendió por algunos meses, el funcionamiento de las oficinas de acceso a la información pública, en momentos en que se vuelve fundamental la información para la ciudadanía, pese a los lineamientos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información.

Al respecto se solicitó que El Gobierno de El Salvador defina una política clara, abierta y democrática de información y relacionamiento con la prensa.

A los funcionarios públicos, incluyendo elementos de PNC y Fuerza Armada, que no restrinjan la labor periodística y haya mayor acceso a la información pública pues en esta emergencia es vital que la población se mantenga debidamente informada.

Que cesen los ataques directos de estigmatización de parte de funcionarios de gobierno, como el secretario de prensa, realizados contra medios y periodistas críticos; pues es fundamental en una democracia respetar la libertad expresión, de pensamiento y de prensa.

Que se restableciera la actividad de las oficinas de acceso a la información pública, ya que su funcionamiento es crucial en estos momentos para el trabajo de la prensa.

En conclusión, como Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos junto a la Mesa de Protección a Periodistas, damos seguimiento a la actividad del Estado para generar protección, garantía y respeto del derecho a la libertad de expresión y prensa para que se promueva el ejercicio periodístico objetivo, libre e independiente que conlleve a una sociedad mejor informada que pueda hacer análisis de su realidad a partir del derecho a la información que tiene toda la población.

San Salvador, 26 de agosto 2020



Lic. José Apolonio Tobar Serrano.
Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos.



